

De qué hablamos cuando hablamos de justicia terapéutica en niños, niñas y adolescentes

Por Claudia Andrea Ramis^() y Francisco Javier Bauza^(**)*

Introducción:

Para iniciar nuestra tarea definiremos qué se entiende por Justicia Terapéutica.

- Estudia el derecho como agente terapéutico y con ello “...*Atenuar la tensión y el trauma que causa el proceso legal...*”¹
- Utiliza las herramientas de las ciencias del comportamiento con el objetivo de mejorar el bienestar emocional de las partes involucradas en el proceso, como medio para la reforma de leyes, procesos y procedimientos legales.-
- Y por último que “...*Es el estudio de los efectos del derecho y los sistemas legales en el comportamiento, emociones y salud mental de las personas, un examen multidisciplinario de cómo el derecho y la salud mental interactúan...*”²

Aproximaciones preliminares a nuestro sujeto: adolescencia y salud.

En el trabajo con jóvenes es esencial conocer los aspectos que constituyen a nuestro sujeto “el adolescente”. En este sentido deberemos conocer no sólo en qué consisten los procesos evolutivos que se desarrollan desde la infancia hasta llegada la vida adulta, cuáles son las capacidades que se desarrollan en cada etapa evolutiva, las manifestaciones inherentes a las mismas, sino que también deberemos conocer la modalidad singular en el que el sujeto las ha transitado. –

En la vida anímica de las personas, los tiempos se desarrollan de manera lógica sin una exactitud cronológica. Esto se presenta como primer inconveniente generando diacronías entre los tiempos del sujeto psíquico y el sujeto jurídico, tema que trabajaremos más adelante. Si bien podemos identificar ciertas fronteras esperables o franja temporaria, cada individuo operará de manera singular y transitará a su modo su propio desarrollo. El sujeto ineludiblemente

(*) Abogada UBA y secretaria Tutelar de la Justicia Nacional de Menores.

(**) Lic. en Psicología, docente universitario e integrante del cuerpo interdisciplinario de la Justicia Nacional de Menores.

¹ Wexler, Bruce “Therapeutic Jurisprudence: The Law as a Therapeutic Agent” Durham Caroline Academic Press (1991)

² Garner, Bryan “Black’s Law Dictionary” (10a edición 2014)

llegará a la adolescencia. Podemos identificar su arribo a la misma desde la identificación de los procesos intrasomáticos e intrapsíquicos que se desarrollan a partir de la metamorfosis de la pubertad³. Ahora bien, cabe sostener los siguientes interrogantes. ¿cómo se ha llegado a ese momento? ¿Cuál es el punto de partida? ¿Cómo ha arribado a quien es aquí y ahora? ¿Qué instrumentos dispone para abordar los avatares que continúan en su camino a recorrer? ¿Cómo se desarrollará esa metamorfosis que comprende a psique y soma? Para ello debemos preguntarnos sobre quién es este sujeto y cómo llegó hasta aquí. Vale decir que para poder preguntarnos sobre este adolescente deberemos pensar sobre su infancia y como fue el desarrollo de esta.

Desde la clínica con niños Winnicott (1993) nos enseña la importancia que tiene el ambiente en el desarrollo de un niño. Es a través de su ambiente, provisto por sus figuras primordiales que el niño podrá transitar su desarrollo subjetivo. La interacción del niño y su ambiente determinará las modalidades de sus relaciones objetales y su lazo social. Cuando hablamos de ambiente facilitador del desarrollo subjetivo, nos referimos a un ambiente que pueda ejercer sus funciones de sostén y cuidado. Vale decir que en el desarrollo psíquico de un individuo su ambiente tendrá un rol fundamental. La capacidad de respuesta de ese ambiente tendrá múltiples determinaciones, incluidas las condiciones de su inclusión comunitaria. –

Es a través de su interacción con el ambiente que el niño transitará su desarrollo subjetivo. El cuidado y sostén ejercido por su ambiente, la modalidad de ello y como fue aceptado por el niño será una experiencia única en la que el sujeto podrá hacerse de herramientas que le permitan desarrollarse y elaborar respuestas a los desafíos que se le presenten durante las posteriores etapas vitales. Es a través de su vida hogareña, desde la más temprana infancia, que el sujeto estructurará su psiquismo y se hará portador de recursos para transitar los vaivenes de su vida. La familia, como cuna psíquica del individuo,⁴ tiene como tarea alojar a ese integrante nuevo en constitución y transmitir la cultura, alojándolo en la trama fantasmática familiar. La familia se presenta entonces como un grupo con vínculos de alianza y filiación que regulan y asignan roles y a su vez atravesados por prohibiciones que regularán las modalidades de intercambio intragrupal e intergrupar y generacional estableciendo la capacidad de reconocer la alteridad. Entonces, no sólo anidará al niño en un lugar en la serie generacional, sino que también transmitirá e inscribirá en él deseos, mitos, valores, fantasías, mandatos y formas de vincularse con el otro desde el plano manifiesto de la conciencia como también del inconsciente, siendo posible la contradicción entre ambos.

La familia, a su vez, no sólo será el portador de los significantes de los que el sujeto podrá identificarse y soportarse, sino que regulará las relaciones de intercambio entre el adentro y el afuera del grupo familiar. En este mismo sentido cabe destacar que es a través de las figuras primordiales, que ejerzan las funciones de sostén y cuidado en el niño, que desde su primera infancia

³ Freud S. Tres ensayos sobre la teoría sexual infantil (1905) - Amorrortu Editores

⁴ Eiguer, A y otros "El parentesco fantasmático Transferencia y contratransferencia en terapia familiar psicoanalítica" (1989)

dependerá del psiquismo de ellos (principalmente de su madre) para digerir y transitar los desequilibrios que le representa el mundo exterior. Es mediante el ambiente provisto inicialmente por la función materna, que podrá tolerar los embates generados por el mundo exterior. La amortiguación provista por un ambiente de cuidado permitirá digerir y organizar psíquicamente la voluptuosidad que representa la experiencia del encuentro con el mundo exterior desde la más temprana infancia y el desarrollo de su niñez. A su vez la tensión provocada de manera intrasomática, genera un desequilibrio que el niño tendrá que descargar a través de sus mecanismos primarios manifestados en la agresividad, algo propio del sujeto en constitución. Para ello el ambiente se ofrece como objeto destinatario para esa descarga que mediatiza su interrelación con el mundo exterior. En este sentido el ambiente se ofrece como objeto de descarga de esa agresividad que es alojada y mediatizada procurando una experiencia de regulación e instalando la posibilidad posterior de autorregularse.

Las primeras experiencias de cuidado recibido por el niño, en el que es alojado en un ambiente con una posición de disponibilidad, es favorecedor a la construcción de su subjetividad el desarrollo de sus vínculos primarios, base de la construcción del lazo social. A su vez, transitar la experiencia de ocupar un lugar en la preocupación de sus figuras primordiales (ambiente) que están atentos a los desequilibrios procurados por fuentes internas y exógenas del niño, el sujeto podrá desarrollar la capacidad de preocuparse por el otro.

En resumen, podemos señalar la importancia de cómo las primeras marcas y el tránsito singular y subjetivo (expresados en su historia infantil) de los procesos evolutivos de la niñez determinarán al sujeto. En este sentido cabe destacar la importancia del ambiente en la constitución del sujeto. Entonces a la hora de trabajar con adolescentes debemos considerar cuál fue su recorrido y cómo llegó al acontecimiento de su desarrollo a partir de la pubertad. Cuál es el repertorio de recursos que dispone y cómo se hizo este trabajo.

Así, deberemos pensar:

- Familia como unidad mínima de análisis de un sujeto, teniendo en cuenta su historia. Reguladora del intercambio interpersonal y base del lazo social.
- Ambiente como usina de los determinantes de su posibilidad subjetiva que estructura el psiquismo del niño. Cómo está constituido el lazo comunitario en la que se inserta esta familia que provee el ambiente
- La eficacia en la distribución de funciones y nominaciones
- La familia como unidad de análisis del sujeto, como fuente de deseos, mandatos, identificaciones. Como es experimentada las funciones de cuidado por parte del joven

Aspecto técnico en problemáticas de adolescentes

La posibilidad de escucha clínica que nos habilita la teoría psicoanalítica nos permite acercarnos mediante la palabra tanto a lo manifiesto como lo no dicho, e inclusive, poder entramar aquello que se actúa y acercarlo a la palabra e historización del sujeto.

Habiendo recorrido las consideraciones iniciales para el trabajo con adolescentes, debemos reconocer entonces cuáles son las manifestaciones patológicas o afecciones de la clínica más recurrentes de este sujeto y cuáles son las características de esta etapa evolutiva.

A partir de la metamorfosis de la pubertad⁵, se pondrán en marcha mecanismos intrapsíquicos que darán paso a una emergencia pulsional en la que las coordenadas de la infancia serán insuficientes para tramitarlas. Sin embargo, esas coordenadas y soporte que se constituyeron en la vida del infante servirán de base para el despliegue de los embates de esta nueva etapa vital. La adolescencia se caracterizará por el tránsito y posibilidad de tramitar el duelo a partir de la pérdida de esas referencias que han servido de soporte, del niño que fue, y que hoy se presentan insuficientes. Pero servirán de punto de partida para el despliegue de su búsqueda y construcción de nuevos soportes de su subjetividad. El adolescente se encuentra en un punto crucial en el que a partir de intentar constituir un lugar nuevo a partir de un desalojo de su infancia. Sin embargo, cabe destacar que el adolescente debe reconocer el lugar que deja de alojar para ocupar un lugar propio. En este momento de duelo, y dependiendo del lugar en el que fue alojado dependerá por donde incurrirá la búsqueda de los soportes de su propia existencia. Para ello es sustancial la construcción de un proyecto⁶ para el desarrollo y sostén de la subjetividad. En este sentido permitiría al joven poder ligarse en un proyecto vital ligando su propio nombre a una temporalidad que dé cuenta de un pasado un presente y un futuro y no en la cristalización del acto de una perpetuidad de un presente en repetición.

Las manifestaciones patológicas más frecuentes en adolescentes son las patologías del acto. Entendemos a las patologías del acto a aquellas en las que la palabra queda desarticulada y el intento de elaboración de los conflictos de la vida anímica del sujeto son de manera fallida a través del acto. En estos podemos encontrar conductas autodestructivas, exposiciones a situaciones de riesgo, expresiones hetero agresivas, consumos problemáticos de sustancias, conductas trasgresoras, violencia familiar, suicidio etc.

Entonces entendemos que las patologías del acto en adolescentes se dan en sujetos en donde la palabra no habita ni estaría habilitada como recurso primordial. A su vez, tenemos que indagar si la palabra tiene un lugar de privilegio o posibilidad de hacer asidero en este sujeto y su ambiente, entendiendo a la unidad mínima de análisis a la familia y su ambiente.

En resumen, debemos señalar las siguientes consideraciones en el trabajo con adolescentes. Identificar cómo las mismas se manifiestan y pueden ser detectadas a partir de una escucha técnica activa, al servicio de la interdisciplina

⁵ Idem Freud, S (1905)

⁶ Doltó, F "La Causa de los Adolescentes" (1993) Editorial Paidós

en el trabajo de construcción de nuestro sujeto de intervención promoviendo buenas prácticas.

- La adolescencia como etapa de desarrollo compleja la cual se inicia a partir de la metamorfosis de la pubertad y el tránsito por ella se hará a partir de los recursos subjetivos que se hayan forjado en el tránsito de su infancia y los que pueda forjar durante el desarrollo de la misma.
- La potencialidad del sujeto será determinada por los significantes heredados y portados para ligar su historia. La posibilidad de construir un proyecto vital como indicador de intención de futuro de pensarse a largo plazo y ser para la historia
- La adolescencia como etapa de atravesamiento de Duelos y la posibilidad de elaboración de estos a partir de las múltiples pérdidas que sufre el individuo.
- El emprendimiento de búsquedas de soportes subjetivos para afrontar las nuevas coordenadas vitales ya que los soportes de la infancia son insuficientes frente a su escenario actual

Así es, que nosotros entendemos que la manera en que la decisión judicial se ajustará a la situación del adolescente es muy importante para el resultado de la intervención. Y ello podemos afirmarlo desde nuestra propia práctica cotidiana como operadores de la justicia nacional de menores. –

Y si la medida es percibida por él, como una imposición arbitraria e injusta, no contaremos con un punto de partida favorable para trabajar. Lejos de ayudarlo, reforzaremos el proceso de estigmatización y lo fijaremos a las condiciones de vulnerabilidad que, sin dudas están en el origen de su ingreso al sistema penal. Por esta razón, la perspectiva de la justicia terapéutica es tan importante en la especialidad. - ⁷

Seguramente si entendemos a los jóvenes como ciudadanos potencialmente activos y capaces de entender y respetar los derechos de los otros, tendremos que diseñar una institución con lazos interpersonales eficaces, capaces de reproducirlos y mejorarlos. Y el diseño institucional será así, una herramienta de intervención muy importante porque permitirá ordenar el trabajo profesional, mediante la formulación de objetivos y el desarrollo de acciones para alcanzarlos. - ⁸

Si bien no es posible preparar a alguien para vivir en comunidad, si se lo separa radicalmente de ella, necesitamos ayudarlo a encontrar los recursos materiales y simbólicos disponibles en su propio entorno social. –

⁷ Rodríguez, José Antonio (2023) “Un camino hacia la especialización del sistema de justicia juvenil argentino en clave de justicia restaurativa” Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica – Número 7 – Octubre 2023

⁸ Gaillard P. & Rodríguez J. (2013) “Modos de ser adolescentes en los dispositivos penales juveniles. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX. Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores de Psicología MERCOSUR – Buenos Aires www.aacade.mica.org/000-054/526

Por ello, con una participación del propio adolescente se distinguirá radicalmente del tratamiento psicoterapéutico, que caracteriza a las instituciones de minoridad bajo el paradigma tutelar. - ⁹

Un caso notable que a manera de ejemplo podríamos citar sería el de "Juan" (17 años) que cometió un delito contra la propiedad (robo con intimidación) bajo la influencia de su entorno y por falta de oportunidades. Así fue como con el equipo terapéutico identificó y abordaron las causas profundas de ese comportamiento delictivo, desarrollo las habilidades sociales y emocionales para poder manejar las situaciones difíciles y promover la responsabilidad y el arrepentimiento por el daño causado. Por ello Juan participó de actividades de servicio comunitario, limpiando parques y ayudando en un comedor comunitario. Se reunió con la víctima del robo y se disculpó por su accionar. Por ende, mejoró su relación con su grupo familiar y amigos, encontró trabajo y retomó sus estudios y no volvió a cometer delitos. De esta forma cambió su comportamiento y se reintegró de forma positiva a la sociedad. -

Y así, centrar la intervención técnica en un plan de trabajo acordado con el propio joven, informando al Tribunal sobre la marcha de ese plan (objetivos, logros, dificultades y obstáculos), y desde luego, considerando el derecho de este a conocer al equipo interdisciplinario que informará sobre él, como punto básico del derecho a ser escuchado. -

Wexler¹⁰ señala “...desde la perspectiva del estudio del rol de la ley como agente terapéutico, las políticas públicas para adolescentes infractores son condiciones necesarias para el abordaje adecuado de las personas involucradas en el proceso penal, no solo de los infractores y de las víctimas, sino de todos los actores comprometidos del sistema que, en el caso que nos ocupa, también comprende a los operadores de los dispositivos penales juveniles...”

Entendemos que la justicia terapéutica, entonces deberá sustentar el sistema y animar a sus agentes a utilizar bien las mejores herramientas disponibles (*medios alternativos de gestión y resolución del conflicto*) y responsabilizarse por los resultados alcanzados. Organizando estrategias que podríamos luego no solo rever sino también sostener, corregir o incluso desechar.-

Atendiendo a la incidencia de los efectos del sistema en el proyecto vital de cada sujeto que participe del proceso judicial.-

De forma multidisciplinaria¹¹ porque la atención de los resultados de la intervención exige conocer los múltiples aspectos de la realidad de cada

⁹ SENNAF, UNICEF, UNTREF 2008 “Adolescentes en el sistema penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación” <https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/05/Adolescentes-en-el-sistema-penal1.pdf> Pag 21

¹⁰ Wexler, D. B. (2014) “Justicia terapéutica: visión general” Therapeutic Jurisprudence: An Orientation – Arizona Legal Studies Discussion Paper 14-23 https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2468365

¹¹ Grupo Puebla (2014) www.grupopuebla.org

persona, y orientada desde los principios de la justicia terapéutica, para tornar positivos los efectos subjetivos del sistema de justicia.–

No podemos dejar de mencionar que el modelo penitenciario tradicional no se ha mostrado efectivo en cuanto a su impacto en la reincidencia criminal, y en nuestra región, ya que siempre se encuentra al borde de la vulneración de los derechos fundamentales de las personas procesadas y condenadas.–

En este contexto las medidas alternativas a la prisión se han percibido como un medio adecuado y eficaz. En el caso de los adolescentes infractores (aunque, seguramente, también para los infractores que ya no son adolescentes) el dispositivo de la ejecución de la medida no puede ser ejecutado eficazmente con la mera sujeción a requisitos y procedimientos administrativos. –

Es necesario, además, que los operadores del sistema animen el sentido del proceso, para lo cual se requieren ciertas condiciones básicas, como la remuneración y la formación adecuada (la orientación de la justicia terapéutica en estos casos se muestra como una verdadera oportunidad a los fines de la reintegración social - art. 40.1 CDN).–

Los amigos de las buenas prácticas para la justicia terapéutica actuaran así, como verdaderos artesanos judiciales, creativos y habilidosos, moldeando y combinando “botellas”¹² (en términos generales hace referencia a la cantidad de líquido de la Justicia Terapéutica que puede entrar en cada botella) para permitir que las no amigables pasen a ser más amigables. –

Para ello debemos desarrollar un paisaje legal amigable; básicamente diseñar un modelo de código de buenas prácticas y procesos acordes. Las disposiciones o los principios básicos de Derecho podrían ser las botellas, pero los comentarios adjuntos importantes deberían indicar cómo puede servirse mejor el líquido en las botellas señala Wexler¹³.

Los jueces podrían utilizar los conceptos de justicia terapéutica en el mismo acto de ejercer la función judicial. Estos principios criminológicos y psicológicos están relacionados con las áreas de planificación, prevención, reincidencia, logro de salud psicológica y el refuerzo de comportamientos que respetan la ley. –

Algunas de las sugerencias sencillas que surgen de la literatura incluyen: solicitar al infractor una lista de comportamientos clasificados como “debo” y “no debo” (por ejemplo estar en casa antes de las 9 pm) que pueden formar la base de un diálogo sobre las condiciones apropiadas de status: promover la presencia en el tribunal de algunos familiares o amigos para que conozcan las condiciones impuestas; la celebración de las audiencias de seguimiento para establecer y tener evidencias del cumplimiento del infractor, así como de los organismos de servicios sociales pertinentes, reforzar con comentarios positivos adecuados a las personas que hayan terminado con éxito las medidas sustitutivas de prisión,

¹² Wexler David B” Nuevo vino en nuevas botellas: la necesidad de diseñar un” código” de procesos y prácticas penales desde una perspectiva de la Justicia Terapéutica” (2013)

¹³ Wexler, Bruce ”Reforming Juvenile Justice” (2008)

ya sea por haber transcurrido el período impuesto o porque se le haya disminuido el tiempo de imposición de la pena. (mucha de esta tarea y más es llevada adelante, de manera silenciosa, por los propios equipos interdisciplinarios que cumplen con sus funciones en el actual sistema judicial de menores). –

De esta manera el juez al dictar su resolutorio como “*cartas con sensibilidad al vencido*” pero siempre teniendo muy presente a la víctima, puede facilitarse el escenario para un resultado a largo plazo más positivo¹⁴. –

En una publicación muy interesante de la profesora Herzog-Evans¹⁵, se analizó la implementación de una ley francesa similar a la española del JVP. Centrándose en el equilibrio entre el contacto personal cara a cara entre el juez y la parte, versus las opiniones/explicaciones escritas detalladas de la decisión.

–

De este modo, cuando se aprueba un pedido de extensión de la libertad podría corresponderle al juez motivar a la parte, a través de una felicitación del tribunal y reducir un poco la explicación escrita, que solo necesita reflejar una atención responsable de la cuestión legal que se presente.-

Marco normativo argentino:

Dentro del derecho penal juvenil podemos hablar de justicia terapéutica en jóvenes en conflicto con la ley penal si acudo al siguiente marco normativo:

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en su art. 40 “...establece que los Estados deben establecer medidas para tratar a los niños infractores de manera que tengan en cuenta sus derechos y necesidades...” y en el art. 39 “...establece que los Estados deben tomar medidas para promover la recuperación física y psicológica de los niños víctimas de abuso o explotación...”
- Reglas de Beijing (1985) en la regla 1.1 “...establece que la justicia penal juvenil debe tener como principal objetivo la promoción del bienestar y la reintegración social del joven infractor...” y la regla 1.2 “...establece que la detención debe ser utilizada como último recurso y por el menor tiempo posible...”
- Directrices de Riad (1990) establece que la justicia penal juvenil en su regla 1 “...debe ser sensible a las necesidades individuales de los jóvenes infractores...” y en la regla 2 “...promover la participación de los jóvenes en la comunidad y su reintegración social...”
- Directrices de Viena (1997) establece que la justicia penal juvenil en la directriz 1 “... debe ser flexible y adaptable a las necesidades individuales de los jóvenes infractores...” y en la directriz 2 “... debe promover la prevención del delito y la reintegración social de los jóvenes infractores...”

¹⁴ Idem Wexler (2008)

¹⁵ Red internacional sobre justicia terapéutica

- Observación General 10 del Comité de los Derechos del Niño (2007) establece que la justicia penal juvenil debe ser compatible con los derechos y principios establecidos en la CDN, sin mencionar explícitamente a la justicia terapéutica, enfatiza la importancia de la rehabilitación y reintegración social del niño (párrafo 32), la consideración de la edad y madurez (párrafo 33), la necesidad de alternativas a la privación de libertad (párrafo 40), la importancia de la participación del niño en el proceso judicial (párrafo 42).-
- Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (ley 26.061) que establece principios y derechos para la protección incluyendo la justicia penal juvenil, sin mencionar explícitamente la justicia terapéutica, promueve la protección y bienestar de los mismos, lo que debe ser considerando un enfoque terapéutico¹⁶¹⁷.-
- Código Penal de la Nación (Ley 11.179) además de establecer disposiciones para la justicia juvenil, incluye la posibilidad de aplicar medidas terapéuticas. En su art. 182 “...cuando el menor de 18 años de edad cometió un delito, el juez podrá aplicar medidas de seguridad y terapéuticas, en lugar de la pena, si considera que es necesario para su tratamiento y readaptación social...” y en el art. 183 señala “...que las medidas terapéuticas pueden incluir: tratamiento psicológico o psiquiátrico; para la adicción de sustancias, educación y formación profesional y participación de programas de reintegración social...” Debiendo ser decidido por un juez especializado y supervisado por un equipo multidisciplinario de profesionales –
- Ley Nacional de Justicia Penal Juvenil (Dec. Ley 22.278) establece los principios y procedimientos para la propia justicia penal juvenil, incluyendo la consideración de la edad y las circunstancias individuales del joven infractor. Aunque no menciona de forma explícita la justicia terapéutica, esos principios y disposiciones pueden ser interpretados como un enfoque terapéutico. –
- Resolución del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución 165/2013) establece directrices para la implementación de la justicia terapéutica en jóvenes en el ámbito de la justicia penal juvenil. Sus puntos claves son que la justicia terapéutica se basa en principios de protección de los derechos del niño, promoción de la salud y el bienestar, y reintegración social; que se aplicara en jóvenes infractores que presenten problemas de salud mental o adicciones; que las medidas terapéuticas que se podrán aplicar serán tratamiento psicológico, asistencia médica y programas de reinserción social; requiriéndose al respecto que el poder judicial coordine con el poder ejecutivo y las organizaciones de la sociedad civil.-
- Ley de Salud Mental de la Nación (ley 26.657) establece principios y disposiciones para la atención de la salud mental, incluyendo la posibilidad de aplicar medidas terapéuticas en el ámbito de la justicia penal juvenil. En su art. 2

¹⁶ Revista Iberoamericana de Justicia Terapéutica (2020) www.dialnet.unirioja.es

¹⁷ Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica (2022) www.justiciaterapeutica.webs.uvigo.es

señala “...la justicia terapéutica juvenil se aplicará en los casos de jóvenes infractores que presenten problemas de salud mental o adicciones, con el objetivo de promover su rehabilitación y reintegración social...”.-

- Resolución Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación (899/2018) Programa piloto sobre justicia terapéutica. Tratamiento integral de infractores de la ley penal con consumo problemático de sustancias psicoactivas. “El cual propicia la identificación temprana de los consumidores de estupefacientes y le ofrece acceso inmediato a un tratamiento bajo la supervisión de un juez como agente terapéutico y comprometido en la búsqueda de una solución al conflicto subyacente”

De esta forma, vemos claramente que la normativa de nuestro país se encuentra en constante evolución, por lo cual es necesario actualizarse y especializarse para poder acceder de forma precisa y detallada. -

1) **Experiencias y programas de reparación terapéutica**¹⁸

Al respecto, nosotros hemos podido ver que hay varias experiencias y programas de reparación terapéutica en sede penal juvenil en distintas partes del mundo. A saber:

- *Programa de Reparación Terapéutica de la Corte Juvenil de Nueva York (EEUU)* que utiliza la terapia cognitivo conductual y habilidades sociales para jóvenes infractores¹⁹
- *Proyecto de Reparación Juvenil de la Corte de Menores de California*²⁰ (EEUU) que incluye la terapia, educación y servicio comunitario para promover la responsabilidad y rehabilitación;
- *Programa de Intervención Terapéutica de la Corte Juvenil de San Pablo (Brasil)* que utiliza terapia y habilidades sociales para promover la reinserción y rehabilitación²¹
- Primer Programa piloto de alternativas al encarcelamiento con un tribunal de tratamiento de adicciones en Guadalupe, Nuevo León, México; con el programa piloto en cuatro entidades federativas mexicanas adicionales (Chihuahua, Durango, Estado de México y Morelos) y la creación de una Guía de Justicia Terapéutica de México (la cual fue reemplazada en 2020 por la Guía de Justicia Terapéutica de México) todo ello apoyado por la CICAD_OEA²² Por medio del cual se capacitaron 969 profesionales en buenas prácticas para operar

¹⁸ Wexler, David B y otros” Justicia Terapéutica: experiencias y aplicaciones” (2014) y Wexler D B “New wine in new bottles: The need to sketch a therapeutic jurisprudence “Code” of Proposed Criminal Processes and Practices. Arizona Legal Studies Discussion 12-16 (junio 2014)

¹⁹ <https://ww2.nycourts.gov>

²⁰ <https://capejustice.com>

²¹ 21 Pulcherio Fensterseifer “Pena de prisión y medidas alternativas: en panorama de la situación brasileira“- II Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica en Puebla México (2014)

²² <https://oas.org/ext/es/seguridad/Justicia-Terapeutica-Mexico>

programas de justicia terapéutica desde el inicio de esta fase del proyecto. Se lanzó un nuevo programa piloto de justicia terapéutica en la entidad federativa mexicana de Hidalgo. Se formaron 79 expertos mexicanos como capacitadores en los Principios Básicos del Programa de Justicia Terapéutica (51% mujeres) y se capacitaron 1570 operadores de equipos multidisciplinarios en Principios básicos en la Implementación del Programa Justicia Terapéutica (59 % mujeres)

➤ “Guía de atención especializada con enfoque restaurativo y terapéutico para personas menores de edad, jóvenes y mujeres usuarias de la administración de justicia en el proceso penal juvenil”²³ elaborada por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del delito y el tratamiento del delincuente (ILANUD) coordinada por el Poder Judicial de Costa Rica (2023), la cual se inscribe bajo la ventana ADELANTE 2022, en el cual participan los países de Paraguay, República Dominicana, Costa Rica y el Estado de México, como también las Universidades de Vigo y Santiago de Compostela.-

➤ *Proyecto de Reparación y Reinserción Social de la Corte Juvenil de Barcelona (España)* que combina terapia, educación y actividades comunitarias para jóvenes infractores²⁴

➤ *Programa de Intervención Terapéutica de la Corte Juvenil de Ontario (Canadá)* que ofrece terapia individual y grupal para abordar problemas de conducta y emocionales. - ²⁵Otros estados como Quebec y British Columbia también ofrecen alternativas sobre la temática. –

➤ Programa de Reparación Terapéutica de la Suprema Corte Juvenil de Buenos Aires (Argentina)²⁶;

²³ <https://www.adelante2.eu/es/iniciativas/ict-315-22/59>

²⁴ Vázquez Martínez, Alejandro Ernesto y Bazán Mayagoitia, Norma Desidere "Justicia restaurativa y reintegración social: retos procedimentales y estructurales" Revista latinoamericana de estudios de seguridad Núm. 24 - FLACSO – URvivo (2019)

²⁵ "Youth Justice in Canada" (2019) Publicado por el Departamento de Justicia de Canadá y "Mental Health and Youth Justice" (2018) publicado por CMHA - www.justice.gc.ca

²⁶ PROGRAMA DE REPARACIÓN TERAPÉUTICA DE LA SUPREMA CORTE DE BUENOS AIRES Es una iniciativa pionera, que busca promover la rehabilitación y reinserción social de jóvenes infractores a través de un enfoque terapéutico. Se implementó en 2010 y se basa en los principios de la justicia restaurativa, que busca reparar el daño causado por el delito y promover la responsabilidad y el arrepentimiento del joven infractor.

Dicho programa incluye: Evaluación psicológica y social del joven infractor; Apoyo a la familia y la comunidad; Educación y capacitación laboral; Terapia individual y grupal; Actividades de servicio comunitario.-

Algunos centros de la pcia de Bs As que acompañan la reparación terapéutica: Entre Lazos: centro de educación inclusiva que brinda el apoyo a la gestión de inclusión derivada de los ámbitos familiares, escolares o institucionales desde una perspectiva sico socio educativa.- (www.entre-lazos.com.ar); Centro de Asistencia a Víctimas y Acceso a Justicia (CAVAJ) lugar de acompañamiento al que brinda asesoramiento y orientación jurídica para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades.- (www.mjus.gba.gov.ar); Darse cuenta: comunidad terapéutica que se ocupa de la readaptación y la resocialización de adictos.- (www.darsecuentacomunidad.com.ar)

➤ Programa de Intervención Terapéutica de la Corte Juvenil de Santiago (Chile)²⁷;

➤ Programa de Reparación y Reinserción Social de Colombia²⁸ por medio del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) - 2020 - y la Guía para la implementación de la justicia terapéutica²⁹

Los cuales creemos pueden servir como modelos de inspiración para poder así desarrollar iniciativas similares en otros contextos sociales. -

2) Pero ¿cuál es la diferencia entre la reparación terapéutica y la medida alternativa?

Entendemos que la *Reparación Terapéutica* puede ser utilizada dentro de cualquier etapa del proceso judicial; debiendo ser enfocada en la rehabilitación y el crecimiento personal del joven infractor, y buscando abordar las causas más profundas que dieron origen al comportamiento delictivo del mismo. –

Centrando la reparación en la propia responsabilidad y el arrepentimiento del joven, e incluyendo así la terapia de tipo individual y grupal que lleve adelante, las habilidades sociales y emocionales y las propias actividades de servicio comunitario. –

Mientras que la *Medida Alternativa* se aplica en lugar de una sanción penal tradicional y puede incluir medidas como el servicio comunitario, la libertad condicional o los programas de tratamiento; centrándose en la sanción y la prevención de futuros delitos, como así también buscando ofrecer una respuesta de tipo más flexible y personalizada al delito cometido; y enfocada en proporcionar una sanción alternativa a la privación de libertad. –

Así las cosas, entendemos que la *Reparación Terapéutica* se enfoca en el crecimiento personal y la rehabilitación del sujeto (niño, niña o adolescente), mientras que a la *Medida Alternativa* se enfoca más en la sanción y la prevención de futuros delitos. –

Si bien, ambas pueden ser utilizadas en forma conjunta para abordar las necesidades individuales del joven en conflicto con la ley penal. -

3) ¿Y la reparación terapéutica en adultos?³⁰

²⁷ Alarcón Bravo, Carolina, Barria Urrutia, Richard " Salud mental detrás de las rejas: el arte como herramienta terapéutica con jóvenes infractores de ley en Chile" - Publicado por la Universidad Católica de Temuco (2022)

²⁸ Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia

²⁹ <https://doi.org/10.11144/javeriana.vj69.jrrd> Universitas vol 69, Junio 2020 - Pontificia Universidad Javeriana

³⁰ BARCELONA: JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Es un proyecto de reparación terapéutica del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña que busca promover la responsabilidad y el arrepentimiento de los jóvenes infractores, así como la reparación del daño causado a las víctimas y la comunidad. Este programa funciona de la siguiente manera: Evaluación del joven infractor y de la víctima, Reunión de reparación entre ambos, Acuerdo de

Pensamos que puede variar de acuerdo con las necesidades y circunstancias individuales. Porque en los adultos el objetivo es similar, ya que promueve la responsabilidad, el arrepentimiento y la reparación del daño causado. –

En CABA existe un proyecto llamado “*Programa de Reparación Terapéutica para Adultos*” que se lleva adelante dentro del ámbito de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional, y que busca ofrecer una alternativa a la prisión para los adultos que han cometido delitos menores, promoviendo la reparación del daño y la rehabilitación. -

Este programa incluye: apoyo a la familia y la comunidad, terapia individual y grupal, educación y capacitación laboral, evaluación psicológica y social del adulto infractor, y las actividades de servicio comunitario. –

El objetivo esencial será también promover la responsabilidad y el arrepentimiento, como también la reintegración social y laboral del adulto infractor. –

Mientras que entre sus objetivos se encuentra: el reducir la reincidencia, el fomentar la reintegración social y laboral del adulto infractor; promoviendo la responsabilidad y el arrepentimiento del sujeto. –

Para así, reparar el daño causado a la víctima y a la comunidad. Abordando las causas profundas de su conducta delictiva. –

Y, se lleva adelante en colaboración con distintos organismos y entidades como la secretaría de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Dirección General de Política Criminal de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ONG especializadas en la materia. –

Es, además, el programa, una alternativa a la prisión y busca ofrecer una solución más efectiva y humana para abordar a la delincuencia, promoviendo la rehabilitación y reintegración social de los adultos infractores. –

Como así también determinar y abordar esencialmente las causas profundas de la conducta delictiva y promover la igualdad de oportunidades para todos los participantes, sin distinción de género. –

Dichas causas pueden ser profundas de la conducta, variadas y complejas, entre ellas están las faltas de oportunidades económicas (el desempleo, la pobreza y la falta de acceso a los recursos económicos que pueden llevar a los sujetos a cometer delitos para sobrevivir); la discriminación y exclusión social (que pueden llevar a la frustración y el resentimiento, lo que aumenta el riesgo de conducta delictiva); los problemas de salud mental (como son la depresión, la ansiedad, el trastorno bipolar y otras situaciones de salud mental que pueden contribuir a la conducta delictiva); la falta de educación y habilidades (lo cual puede limitar las oportunidades y aumentar el riesgo de la conducta disvaliosa); el abuso de

reparación y responsabilidad, Implementación del plan de reparación, Seguimiento y evaluación del progreso.-

sustancias (como son las drogas y alcohol en la infancia o adultez que aumentan el riesgo del sujeto); y por último, no menos importante, el trauma y el abuso.-

Por ello con el fin de promover la igualdad de oportunidades, el programa podría incluir el acceso a recursos y servicios sociales, a la educación y formación en habilidades, a programa de mentoría y apoyo comunitario, a apoyo para el empleo y desarrollo económico, como también para víctimas de trauma y abuso, y tratamiento para la salud mental y el abuso de sustancias. -

4) **¿Cómo debería ser el enfoque?**

El enfoque multidisciplinario o interdisciplinario es fundamental para llevar adelante los programas de reparación terapéutica de manera efectiva. Y esto se debe a que la conducta delictiva y la rehabilitación involucra una compleja interacción de factores psicológicos, sociales, económicos y culturales. -

Mientras que el enfoque multidisciplinario permite reunir profesionales de distintas áreas: psicológica, trabajo social, medicina, educación, derecho y servicios sociales. -

Y estos profesionales pueden compartir sus conocimientos y habilidades para evaluar las necesidades individuales de cada participante, desarrollar planes de tratamiento personalizados, implementar intervenciones efectivas, monitorear el progreso y ajustar el plan según sea necesario. -

Así, se permite abordar las causas profundas de la conducta delictiva y se promueve la rehabilitación y reintegración social de manera integral y efectiva. -

Es esencial el enfoque multidisciplinario para llevar adelante programas de reparación terapéutica, ya que permite una comprensión completa de las necesidades de los participantes y una intervención mucho más efectiva. -

La diferencia entre enfoques multidisciplinarios e interdisciplinarios radica en cómo interactúan las distintas disciplinas y se integran los conocimientos. -

Mientras que, en lo *multidisciplinario*, cada disciplina mantiene su autonomía y enfoque propio; los profesionales de cada disciplina trabajan en paralelo, compartiendo información y resultados; y la integración de conocimientos es limitada, ya que cada disciplina mantiene su propia perspectiva.

En cambio, en lo *Interdisciplinario*, las disciplinas se integran y fusionan para crear un enfoque común; y los profesionales de diferentes disciplinas trabajan juntos, compartiendo conocimientos y métodos; integrando los conocimientos de forma profunda, y buscando crear un nuevo entendimiento que trascienda las disciplinas individuales. -

En resumen, el *enfoque multidisciplinario* es como trabajar en paralelo, mientras que el *enfoque interdisciplinario* es trabajar en equipo, fusionando disciplinas para crear algo nuevo. -

Creemos que, en el contexto de reparación terapéutica, un enfoque interdisciplinario puede ser más efectivo y valioso, ya que permite una comprensión más integral y profunda de las necesidades de los sujetos. –

5) Desafíos para la construcción de prácticas terapéuticas en la justicia de menores

Es preciso realizar las consideraciones pertinentes a la hora trabajar con adolescentes. Hemos señalado la complejidad que comprende esta etapa vital y cómo, a su vez, es atravesada por problemáticas tan complejas. El origen de la intervención de los operadores judiciales que va al encuentro de la relación profesional es a partir de la demanda institucional que se activa a partir de una trasgresión a la norma por parte del joven. Dicho hecho pone en marcha los engranajes de un sistema en el que el sujeto circulará durante un tiempo y un escenario determinado por su edad y no por el acto en sí que dio lugar al hecho. Pensemos lo paradójico que resulta, que tomando nuestra hipótesis podemos encontrarnos con sujetos que, en cuanto a su desarrollo, pueda existir una disincronía y comete un hecho idéntico a los 15, a los 16 y a los 18 años, teniendo el sistema un circuito preestablecido para cada franja etaria. Sin embargo, no es garantía que el sujeto en el recorrido de esos años haya forjado recursos que puedan responder de manera distinta acerca de ese acto. O ese acto sigue diciendo lo mismo de sí que hace tres años atrás. El sujeto jurídico que deberá responder de una manera determinada por su edad a los circuitos de intervención. En esta hoja de ruta, el adolescente se entrevistará con diferentes equipos y operadores de diversas instituciones en el que, a su vez, se observará cuál es el grado de efectivización de sus derechos. Lo paradójico resulta que el destinatario de las intervenciones no se presenta como un sujeto activo de demanda de dicha solicitud de intervención, sino que ya a partir de entrar en dicho circuito deberá responder en su calidad de sujeto jurídico. Tenemos entonces un primer interrogante que sostener para bordear una propuesta de buenas prácticas de intervención: **“¿cómo constituir el lugar de agencia en el sujeto en la resolución de su causa?”**

El desarrollo del individuo cuenta con una diacronía lógica que, dependiendo de las primeras marcas, su ambiente y el intercambio que realice con el mismo desarrollará habilidades y recursos subjetivos. El sujeto psíquico y su desarrollo, no queda subsumido a la tiranía de cronos. Por su parte, el sujeto jurídico y la respuesta que se pueda dar quedará determinada por la edad del infractor. Es momento entonces de plantear la siguiente consideración: sabemos qué puede decirle el sistema a ese sujeto jurídico dependiendo de su edad. ¿Pero qué puede decir el sujeto de su acto? ¿Quién es este sujeto? ¿Qué dice ese acto de sí? ¿Qué puede decir de él? Son coordenadas que deberíamos reconocer en el momento de intervenir, más allá de lo escueta o extensa que será la intervención. De esta manera podríamos pensar en solicitudes de intervención o articulaciones intersectoriales más eficaces. –

El poder delegado en un sistema que habilita la construcción de saberes en la intervención interdisciplinaria nos exige a los profesionales de la salud mental pensar desde dichas coordenadas. No olvidar que nuestro sujeto de intervención es el sujeto psíquico. El mismo es investido jurídicamente por sus derechos. Nos

encontramos con individuos que circulan por circuitos determinados por sus sujeciones procesales, pero no logran implicarse en la resolución de este.

Como profesionales de la salud mental, trabajando en el fuero penal juvenil, debemos pensar cuál es nuestro aporte para que el sujeto ejerza su derecho a ser oído. Ofrecer una escucha técnica nos permitirá escuchar al sujeto psíquico que se manifiesta desde lo dicho y lo actuado. De esta manera nuestro vector de intervención podría llevarnos a acotar las distancias o los desfases de tiempos entre el sujeto jurídico y el sujeto psíquico. Habilitar prácticas que convoquen y alojen a un sujeto y su historia. Pensar en intervenciones orientadas a la construcción de un proyecto propio que sean instituyentes de subjetividad promoviendo el bienestar de la salud mental desde el paradigma de derechos humanos³¹.

En un campo en el que se entrecruzan diferentes discursos como lo es el campo de la justicia penal juvenil, es indispensable pensar en el aporte de cada integrante de los equipos intervinientes, representante de su disciplina. A su vez nos encontramos en un campo complejo en el que el sujeto circula por diferentes organizaciones que quedan entramadas por los discursos imperantes en cada una de las instituciones. En resumen, la complejidad del campo de la justicia de menores no solo se ve atravesada por los discursos disciplinares sino por el entrecruzamiento intersectorial y la tensión generada en los mismos. Esta consideración nos convoca a pensar en buenas prácticas profesionales en las que los sujetos no quedan coagulados en un hecho en particular (por el cual se inicia la intervención) sino pensar en la complejidad misma y por qué ha llegado hasta aquí. Esa misma modalidad de lectura nos invitará a pensar en cuestiones vinculadas a la modalidad de intervención.

Cómo promover la salud en jóvenes que no tienen conciencia de enfermedad. Cómo pensar en acciones terapéuticas en alguien que está desafiado de todo ambiente que pueda contenerlo o promover su desarrollo. Ya dijimos anteriormente que vamos a pensar siempre al sujeto y su ambiente. Podremos con un buen diagnóstico de situación, y capitalizando la transferencia imaginaria que establecen las instituciones, proponer intervenciones subjetivantes por fuera de un dispositivo terapéutico. Muchas veces la intervención consiste en poder reconocer y habilitar la construcción de un ambiente. Apoyado en su historia de vida, sus gustos, intereses. Luego habilitar su historización. No solo poder pensarse en el aquí y ahora del afecto que lo invade (o no), sino en la relectura de su pasado y la posibilidad de construir un futuro. En esta línea, la construcción de un proyecto aparece como algo inaugural que invita a romper con la repetición del acto. Cómo poner su nombre propio en juego y que éste pueda anudarse en el tiempo. Muchas veces su interés en resolver su causa judicial aparece como el proyecto inaugural de su vida. Volviendo a la consigna, ¿cómo logramos este proyecto? No es ni más ni menos que con intervenciones que tengan como objetivo la incorporación de hábitos de autocuidado, la implicación responsable en la toma de decisiones y consecuencias de estas, la construcción de un lazo social y comunitario en el que el joven pueda circular en un ambiente facilitador

³¹ Alvarez, L. "Historizando una década de producción en el campo de la psicología forense" (2011)

para su desarrollo, construir nuevos soportes subjetivos que estén alejado de exposiciones autodestructivas. Vale decir que el vector de nuestras intervenciones será promover el bienestar de la salud mental de las personas a través de buenas prácticas que respeten la dignidad del sujeto y promuevan sus derechos en dispositivos no necesariamente clínicos o en las instituciones de salud.

A modo de conclusión:

Entendemos al sujeto adolescente y las problemáticas que lo atraviesan desde una dialéctica muy compleja. La intervención con este sujeto debe ser atendida desde la consideración de los factores mencionados, principalmente el niño que fue y el ambiente en el que se inserta. A su vez, el campo de la justicia de menores tiene la oportunidad de intervenir terapéuticamente desde diversas aristas. Tomar como premisa que el sujeto psíquico no es patrimonio exclusivo de los dispositivos terapéuticos, nos habilita a pensar en intervenciones concretas. Teniendo la oportunidad brindada por la imposición de un circuito que se activa sobre el sujeto jurídico y la transferencia imaginaria que pueda llegar a generar la institución y el proceso quizá es la primera vez en años que el joven se referencia con una institución y puede empezar a instalar un ritmo. Será solo a través de una escucha que convoque y vaya en búsqueda de ese sujeto psíquico y comunitario devolviéndole el lugar de agencia en el que a través de intervenciones vaya en búsqueda del anudamiento de un nombre propio a un proyecto. Que primeramente pueda ser su expediente y los objetivos que organicen estructuren gradualmente su devenir.

La reparación terapéutica en sede penal juvenil es un enfoque que busca promover la rehabilitación y reinserción social de jóvenes infractores, a través de un proceso terapéutico que aborde las causas profundas de su comportamiento delictivo.-

Este enfoque busca así: identificar y abordar las necesidades individuales del joven; fomentar la responsabilidad y el arrepentimiento de los daños causados; promover habilidades y competencias para una vida saludable y productiva; e involucrar a la familia y la comunidad en el proceso de reparación. –

Esa reparación terapéutica en sede penal puede incluir: terapia individual y grupal; programas de habilidades sociales y emocionales; educación y capacitación laboral; actividades de servicio comunitario y medios alternativos de resolución de conflictos.-

Resultando el objetivo central que los jóvenes comprendan el impacto de sus acciones, reparen el daño causado y desarrollen habilidades para una vida positiva y constructiva. –

Por ende, consideramos como buenas prácticas de la justicia restaurativa al reconocimiento del otro (lo cual genera mejor empatía); a la integración de los servicios y los programas dentro del proceso; al esfuerzo multidisciplinario e interdisciplinario de los operadores del sistema; a los beneficios de las medidas

de socialización por sobre las medidas de tipo represivas; a la mayor flexibilidad e interés de las autoridades dentro del procedimiento mismo; a la intervención judicial continua mediante supervisión directa e inmediata; y a la colaboración y compromiso de la sociedad civil, la comunidad y el Estado.-

Hecho Intervención interdisciplinaria
Pequeños contratos Autogobierno
Éxito

MATERIAL CONSULTADO:

- (1) El informe “Programa de Reparación Terapéutica de la Suprema Corte Juvenil de Buenos Aires” (2015) disponible en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina
- (2) “Reparación terapéutica en la justicia juvenil: experiencias y desafíos” – Revista de Derecho Penal y Criminología (2018)
- (3) Azcona, María Cristina (experta en justicia juvenil y reparación terapéutica) -2015- “Reparación Terapéutica en la justicia juvenil “
- (4) Fernández, Juan Carlos (abogado especialista en la importancia de la reparación terapéutica) -2012- “Justicia Juvenil y reparación terapéutica “
- (5) Fernández, Marta (psicóloga y especialista en justicia juvenil) -2018- “Reparación terapéutica: una perspectiva psicológica “
- (6) Rodríguez, Laura (Socióloga y especialista en justicia juvenil) -2019 - “*La reparación terapéutica en la justicia juvenil argentina*”
- (7) Dultzky, Ariel E (abogado y especialista en derechos humanos) *Guía “Justicia Juvenil Restaurativa: un enfoque para la resolución de conflictos”* (2019) del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña
- (8) di Cespedes y José Luis González “*Justicia Juvenil Restaurativa: fundamentos y aplicaciones*” (2018)
- (9) Winnicott, D. La naturaleza Humana (1993) Editorial Paidós (10) Winnicott, D. Deprivación y Delincuencia (2002) Editorial Paidós

Citar: elDial DC3524

copyright © 1997 - 2024 Editorial Albrematica S.A. - Tucumán 1440 (CP 1050) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina